

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de julio de 1997

97/81700

por la que se modifica la Decisión 94/325/CE por la que se establecen las condiciones particulares de importación de productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Tailandia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/563/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/23/CE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 11,

Considerando que la Comisión ha adoptado la Decisión 97/562/CE⁽³⁾ por la que se establecen condiciones particulares de importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos originarios de Tailandia; que, por consiguiente, es necesario modificar la Decisión 94/325/CE de la Comisión⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/31/CE⁽⁵⁾;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El punto 7 de la sección IV del Anexo A será sustituido por el texto siguiente:

«que además, en el caso de los moluscos bivalvos congelados o transformados, dichos moluscos se han obtenido en las zonas de producción autorizadas que figuran en el Anexo de la Decisión 97/562/CE de la Comisión^(*) por la que se establecen condiciones especiales para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos originarios de Tailandia y han sido esterilizados o sometidos a tratamiento térmico de conformidad con los requisitos de la Decisión 93/25/CEE de la Comisión^(**).

(*) DO nº L 232 de 23. 8. 1997, p. 9.

(**) DO nº L 16 de 25. 1. 1993, p. 22.»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros .

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

(2) DO nº L 125 de 23. 5. 1996, p. 10.

(3) Véase la página 9 del presente Diario Oficial.

(4) DO nº L 145 de 10. 6. 1994, p. 30.

(5) DO nº L 9 de 12. 1. 1996, p. 6.